

**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU  
Y DEL SAN JORGE – CVS**

**AUTO N° 119**

**FECHA: 10 JUN. 2019**

"Por medio del cual se inicia un trámite administrativo de Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados"

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Que Mediante oficio con radicado N° 1968 del 12 de abril de 2019, el señor ANDRES FELIPE LORA JIMENEZ, en calidad de Coordinador ciudad verde de la alcaldía de Montería, en atención a la solicitud de la señora LEDYS ISABEL HERNANDEZ RAMIREZ, solicita a la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y San Jorge CVS, visita para determinar el estado de unos árboles de gran altura, los cuales interfieren con las líneas de alta tensión, ubicado en la calle 28 N° 8 – 42 Barrio Centro, en la Ciudad de Montería.

Que, el señor ANDRES FELIPE LORA JIMENEZ, en calidad de Coordinador ciudad verde de la alcaldía de Montería presentó solicitud formal ante la CAR-CVS, anexando:

- Formulario único nacional de solicitud de aprovechamiento forestal
- Solicitud formal ante la CAR-CVS
- Solicitud firmada por la señora Ledys Hernández R.

Que de acuerdo al numeral 9) del artículo 31 de la Ley 99 de 1993, es competencia de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS "otorgar concesiones, permisos, autorizaciones y licencias ambientales requeridas por la ley para el uso, aprovechamiento o movilización de los recursos naturales renovables o para el desarrollo de actividades que afecten o puedan afectar el medio ambiente. Otorgar permisos y concesiones para aprovechamientos forestales, concesiones para el uso de aguas superficiales y subterráneas y establecer vedas para la caza y pesca deportiva".

Que el **Artículo 2.2.1.1.9.1 del Decreto 1076 de 2015, Solicitudes prioritarias** establece que "Cuando se quiera aprovechar árboles aislados de bosque natural ubicados en terrenos de dominio público o en predios de Propiedad privada que se encuentren caídos o muertos por causas naturales, o que por razones de orden sanitario debidamente comprobadas requieren ser talados, se solicitará permiso o ✓



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1 1 3**

**FECHA: 12 JUN. 2019**

"Por la cual se autoriza un aprovechamiento forestal de UN (01) árboles Aislados".

**EL PROFESIONAL ESPECIALIZADO GRADO 18 DEL AREA DE SEGUIMIENTO  
AMBIENTAL DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES  
DEL SINÚ Y DEL SAN JORGE CVS.**

En ejercicio de las facultades conferidas mediante Resolución 1.2501 de fecha 25 de Agosto de 2008, y las modificaciones hechas en la Resolución 14165 del 30 de Abril del 2010, y las modificaciones hechas mediante la Resolución 2-3307 del 27 de Abril del 2017 y;

**CONSIDERANDO:**

Mediante oficio con radicado N° 1968 del 12 abril de 2019, el Señor **ANDRES FELIPE LORA JIMENEZ**, en calidad de Coordinador Ciudad Verde de la Alcaldía de Montería en atención a la solicitud de la **LEDYS ISABEL HERNANDEZ RAMIREZ**, solicitó a la CAR - CVS permiso de aprovechamiento forestal de árboles aislados, el cual se encuentra ubicado en la calle 28 N° 8 - 42, Barrio Centro, en la ciudad de Montería.

Según el oficio radicado N° 1968 del 12 de abril de 2019, el Señor **ANDRES FELIPE LORA JIMENEZ**, en calidad de Coordinador Ciudad Verde de la Alcaldía de Montería, anexo:

- Formulario Único Nacional De Solicitud De Aprovechamiento Forestal Arboles Aislados.
- Solicitud formal ante la CAR – CVS
- Solicitud firmada por la señora Ledys Hernandez.

Mediante Auto de Inicio número 119 del 10 de junio del año 2019, se dio inicio a trámite administrativo de aprovechamiento forestal arboles aislados.

Mediante la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008, "Por la cual se reglamenta el acuerdo No. 94 de Agosto 12 de 2008, se asignan unas funciones para aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones a cargo de la subsedes de la Corporación", se desarrollo la delegación y reglamentación autorizada mediante el acuerdo No. 94 de 12 de Agosto de 2008.

Mediante la resolución No. 1.4165 de 30 de abril de 2010, por medio de la cual se modifica la resolución No. 1.2501 de 25 de agosto de 2008 y se asignan unas funciones del jefe de la Unidad Forestal hacia el funcionario de la División de Calidad Ambiental de la Corporación.

Que mediante la resolución N° 2-3307 del 27 de abril de 2017, por medio de la cual se aclaran y modifican las Resoluciones N° 1.2501 de 25 de Agosto del 2008 y N° 1-4165 del 30 de Abril del 2010, a través de las cuales se asignan unas funciones para el aprovechamiento forestal y se adoptan otras determinaciones en el sentido



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1136**

**FECHA: 12 JUN. 2019**

de que en todos apartes y contenidos generales de los Actos Administrativos, en donde se haga referencia "Jefe de División de Calidad", se refiere a Profesional Especializado grado 18 del Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación Autónoma Regional de los Valles del Sinú y del San Jorge CVS.

Que el Funcionario de la CVS, JOAQUIN GONZALEZ VERSAL, practicó visita y rindió informe técnico de visita N° 093-SSM-2019, de fecha 11 de junio de 2019, señalando algunos aspectos técnicos descritos en el respectivo informe así.

**LOCALIZACION:** Calle 28 N° 8-42, Centro - Montería

**COORDENADAS:** 08°75341 N - 75° 88307 W

**ANTECEDENTES:**

En atención a solicitud con radicado número 1968 del 12 de abril de 2019, en la se solicita que se realice visita técnica para constatar la existencia de un (1) árbol para su mantenimiento..

**OBSERVACIONES DE CAMPO.**

En la dirección anotada arriba se encuentra un árbol de la especie Mango (*M. indica*), adulto, plantado en una jardinera, con sistema radicular expuesto, muy cerca a construcciones, con inclinación hacia la vía vehicular, con abundante follaje y se encuentra en espacio público.

**CARACTERISTICAS DE LOS ARBOLES**

<b>N. Común</b>	<b>N Científico</b>	<b>DAP</b>	<b>Altura</b>	<b>Vol. M<sup>3</sup> bto</b>	<b>Actividad</b>
MANGO	<i>M. indica.</i>	0.52	8	0.60	Poda
total				0.60	

**CONCLUSIONES**

El árbol descrito en el presente informe por su fuerte sistema radicular causa daño en infraestructura, presenta buen estado sanitario y mejora el entorno paisajístico, con abundante follaje que invade el espacio aéreo vehicular, al cual debe realizar poda al treinta por ciento de su copa.



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 113**

**FECHA: 12 JUN. 2019**

De esta forma, para conservar sus beneficios se debe realizar control sobre su base y follaje que aseguren la estabilidad de los pisos a su alrededor. y los beneficios ambientales que proporciona.

**RECOMENDACIONES**

La forma de preservar el árbol y evitar que continúe haciendo daño en pisos de terrazas y andenes públicos es controlar su desplazamiento radical, construyendo una placa de concreto entre las raíces y las estructuras vecinas que anulen dicho desplazamiento.

Así mismo se debe realizar una poda al treinta por ciento de sus ramas desde el ápice hacia la base.

Por estar el árbol de interés en espacio público esta intervención sería del resorte de la Alcaldía Municipal, representada por el señor MARCOS DANIEL PINEDA GARCIA, o la persona que el designe en su remplazo.

**ACTIVIDAD DE PODA**

La Poda de los árboles debe ser realizada por personal capacitado específicamente en dicha actividad, que cumpla con las técnicas específicas y utilice las herramientas idóneas para tal fin, eliminando máximo un 30% del total de la copa del mismo, y buscando la equidad de sus partes con el fin de evitar a futuro el volcamiento por descompensación.

La poda de cada una de las ramas del árbol debe ejecutarse mediante cortes limpios, en forma biselada o paralela al nudo de unión de cada rama, sin producir astilla duras ni desgarramientos de corteza, se deben utilizar herramientas bien afiladas que deben ser desinfectadas antes de iniciar la poda, para prevenir la propagación de enfermedades, preferiblemente con Yodo Agrícola en dosis de 3 a 5 cc. Por litro de agua.

No cortar o podar más de una tercera parte de la copa, dejar una rama tirasavia o secundaria que cumpla las funciones de la rama principal y hacer muchos cortes pequeños. Para eliminar ramas grandes y medianas, el primer corte debe hacerse abajo para que la rama no se desgarre. El segundo, debe ser recto arriba a unos 20 cm. de la base y el tercer corte se hace para perfilar la rama. Terminado este procedimiento, se debe aplicar cicatrizante para sellar la herida (en el mercado existen diversos productos, entre ellos el cicatrizante hormonal, que para ser aplicado deben arreglarse los bordes de las heridas con una navaja desinfectada y luego aplicar con una espátula desinfectada una capa delgada del producto). Sólo se deben eliminar las ramas que sean estrictamente necesarias, las secas, enfermas, reventadas o suprimidas por falta de luz. El corte debe iniciar de abajo



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 113**

**FECHA: 12 JUN. 2019**

**Que la Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

Que con base en las anteriores consideraciones de orden jurídico y acogiendo lo establecido en el concepto técnico 093 SSM 2019, de fecha 11 de junio de 2019, se encuentra viable autorizar el Aprovechamiento Forestal de los árboles, de conformidad con las condiciones expuestas en los siguientes artículos.

En mérito de lo expuesto sé,

**RESUELVE,**

**ARTICULO PRIMERO:** Autorizar al Municipio de Montería, representado por el señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, en calidad de Alcalde del Municipio de Montería y como administrador del espacio público, para la **PODA DE UN (01) ÁRBOL**, perteneciente a la especie Mango (M. Indica), Ubicado en Calle 28 N° 8-42, Municipio de Montería.

**PARAGRAFO 1:** Las Actividades se deben realizar conforme lo expuesto en la parte motiva del presente proveído, para lo cual se concede un término no superior a quince (15) días hábiles una vez quede en firme el presente acto administrativo.

**ARTICULO SEGUNDO:** Se deberá realizar la actividad autorizada en los términos indicados, dando un manejo adecuado a los residuos del aprovechamiento. De igual forma no se podrá ceder, enajenar y/o traspasar el permiso. **La Corporación no autoriza la comercialización de dichos productos, debido a que la solicitud no se realizó especificando este fin, y adicionalmente el volumen y características de los mismos no los hace aptos para el comercio.**

**ARTÍCULO TERCERO:** Debido a que los individuos a intervenir se encuentran en espacio público y son bienes del estado, los productos maderables a obtenerse de la actividad autorizada deberán ser entregados en forma de bloques en diferentes dimensiones de acuerdo al diámetro de los individuos, en las instalaciones de la Estación Agroforestal Mocari – CVS.

**ARTÍCULO CUARTO:** La Corporación **CVS**, no asume la responsabilidad de daños que llegaren a causarse en desarrollo de las actividades autorizadas y movilización de los productos obtenidos. Estos daños serán de responsabilidad exclusiva del autorizado a través de esta actuación administrativa.

Se advierte al autorizado que en caso de incumplimiento a las condiciones y obligaciones expuestas por medio de esta resolución, se aplicará multa por parte de esta CORPORACIÓN, conforme a lo dispuesto en el artículo 55 de la ley 99 de 1993,



**CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LOS VALLES DEL SINU Y DEL  
SAN JORGE - CVS**

**RESOLUCIÓN N° 1 1 3 4**

**FECHA: 12 JUN. 2019**

y dará lugar a las demás sanciones establecidas por la ley y por la presente resolución para tal fin.

**ARTICULO QUINTO:** Envíese copia de la siguiente resolución a la subsele **CVS**, según su jurisdicción, para así hacer el seguimiento correspondiente al procedimiento acordado en la presente resolución y preséntese informe a la oficina de Calidad Ambiental **CVS**.

**ARTÍCULO SEXTO:** La Corporación **CVS**, podrá poner las sanciones correspondientes a que se haga acreedor el autorizado por el incumplimiento de las obligaciones descritas en el presente acto como condición al permiso otorgado.

**ARTÍCULO SEPTIMO:** Notificar personalmente o por apoderado el contenido de la presente Resolución a la Alcaldía de Montería Representada por el Señor **MARCOS DANIEL PINEDA GARCÍA**, o quien haga sus veces por ser la entidad administradora de espacio público de conformidad con lo establecido en el artículo 67 y concordantes de la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO OCTAVO:** Contra la presente resolución proceden los recursos de Reposición, ante el Área de Seguimiento Ambiental de la Corporación, y de Apelación, ante el Director General de la CVS, los cuales podrán interponerse dentro de los diez (10) días siguientes a la notificación o la desfijación del edicto si a ello hubiere lugar, de acuerdo con la Ley 1437 de 2011.

**ARTÍCULO NOVENO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su ejecutoria y tendrá vigencia por un periodo igual o superior a dos años, donde se cumpla con la medida compensatoria, de acuerdo a los lineamientos planteados en la parte motiva y resolutive del acto administrativo.

**NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

*Rafael*  
**RAFAEL HERNANDO ESPINOSA FORERO**  
CORPORACIÓN Área de Seguimiento Ambiental CVS  
VALLES DEL SINU Y SAN JORGE, CVS  
Profesional Especializado

En la ciudad de Montería a los 25 ( ) días del  
mes de Junio de 2019 se notifica del  
presente acto a  
Juan fernando fernandez  
Firma del Notificado Juan fernando fernandez